

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
MANDATO QUE INDICA.**

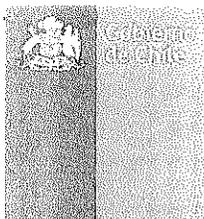
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1566 /

VALDIVIA, 13 JUL. 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley Orgánica Constitucional N°19.175, sobre Gobierno y Administración Regional.
3. El convenio mandato completo e irrevocable de fecha 12 de junio de 2008, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Unidad Técnica, I. Municipalidad de Paillaco, destinado a financiar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN GIMNASIO DE PICHIRROPULLI”**, Comuna de Paillaco, Código **BIP 30044626-0**, aprobado por Resolución Exenta N° 485 de fecha 13 de junio de 2008 de este Gobierno Regional, la cual autorizó un monto de M\$227.687.- para la ejecución del proyecto, de los cuales M\$220.859.- correspondían al ítem Obras Civiles y el saldo de M\$6.828.- a consultorías, equipamiento y gastos administrativos.
4. La modificación del convenio mandato del visto anterior, suscrita el 12 de marzo de 2009, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Municipalidad de Paillaco, aprobada por Resolución Exenta N° 495 del 16 de marzo de 2009, la cual aumentó a M\$279.082 el presupuesto destinado para el ítem obras civiles.
5. La segunda modificación al convenio mandato señalado, suscrita con fecha 27 de noviembre de 2009, la que autorizó un monto de \$311.923.000.- para la ejecución del proyecto, de los cuales M\$305.095.- correspondían a obras civiles, continuando el monto de M\$6.828.- para consultorías, equipamientos y gastos administrativos, segunda modificación que fue aprobada mediante resolución exenta N° 2664 de 27 de noviembre de 2009, del Gobierno Regional de Los Ríos.
6. **Que previa aprobación del Consejo Regional de Los Ríos para actualizar a moneda presupuestaria el monto autorizado para el ítem equipamiento de acuerdo a ficha IDI 2011, acuerdo expresado en Certificado N° 89 de 03 de abril de 2011, el 19 de mayo de 2011 se suscribió una tercera modificación del convenio mandato del visto 3, aumentando el presupuesto sólo para el ítem equipamiento, de M\$1.933.- a M\$2.320.-, considerando que todo el resto de monto correspondiente a obras civiles, consultorías y gastos administrativos, se encuentra ejecutado y pagado y/o transferidos a la Unidad Técnica.**
7. Que por un error de transcripción, la resolución exenta N° 495 de fecha 16 de marzo de 2009, que aprobó la primera modificación al convenio mandato original, ya mencionada en el N°4 anterior, señaló que del total de los gastos indicados en el convenio mandato, M\$ 2.156.-, correspondían a gastos administrativos, habiendo debido señalar que M\$4.050 correspondían a consultorías; M\$1.933 a equipamiento y M\$845 a gastos administrativos.
8. Que el artículo 3° de la Ley 19.880, de Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de la Administración Pública, estable que los actos administrativos son aquellas decisiones escritas y formales que adopte la Administración.
9. Que el artículo 62 de la Ley 19.880 mencionada en el número anterior, establece que en cualquier momento la autoridad administrativa, de oficio o a petición de parte, podrá rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.





10. Que el artículo 52 de la Ley ya mencionada, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
11. Que aún cuando la resolución N° 495 que contiene el error de copia, ya se encuentra modificada por la resolución exenta N° 2.664 de 27 de noviembre de 2009 señalándose en ésta en forma correcta el desglose de gastos, siendo el acto administrativo de naturaleza escrita se estima pertinente rectificar mediante la presente resolución el error señalado, ratificando lo obrado y dejando así constancia escrita de la rectificación.
12. Lo dispuesto en la Resolución N°1600 /08 de la Contraloría General de la República.
13. El Decreto N°255 de 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior que nombra al Intendente titular de la Región de Los Ríos.

RESUELVO:

1° **RECTIFÍCASE** el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 495 de 16 de marzo de 2009, que aprobó la primera modificación de convenio mandato para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN GIMNASIO DE PICHIRROPULLI”**, Comuna de Paillaco, suscrita el 12 de marzo de 2009, entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Municipalidad de Paillaco, quedando como sigue:

“1° APRUÉBASE la modificación del convenio mandato, señalada en el visto 5, en donde se indica que el financiamiento del proyecto será la suma de M\$ 285.910.- (doscientos ochenta y cinco millones novecientos diez mil pesos, monto expresado en moneda del 31 de diciembre de 2008), de los cuales M\$279.082, corresponden a “obras civiles”; M\$4.050 corresponden a consultorías; M\$1.933 a equipamiento y M\$845 a gastos administrativos y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION
CONVENIO-MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS
I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO**

En Valdivia, a 12 de marzo de 2009, entre el Gobierno Regional de Los Ríos, RUT. 61.978.900-8, representado por su Intendente don IVÁN FLORES GARCÍA, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional, ambos domiciliados en Avda. Los Robles N° 04 Interior, Isla Teja de esta ciudad, en adelante el “mandante”, y la I. Municipalidad de Paillaco, representada por su Alcaldesa, Doña MARIA RAMONA REYES PAINEQUEO, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Paillaco, en la Sucesivo “La Unidad Técnica”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 12 de junio de 2008, se suscribió convenio mandato entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la I. Municipalidad de Paillaco, relativo al proyecto:

**“CONSTRUCCIÓN GIMNASIO DE PICHIRROPULLI”, DE LA COMUNA DE PAILLACO.
CÓDIGO BIP. 30044626-0.**

SEGUNDO: En sesión ordinaria N° 04 del Consejo Regional de Los Ríos, celebrada el 06 de febrero de 2009, de acuerdo a certificado N° 20 de fecha 09 de Febrero de 2009, extendido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, este órgano acordó aumentar el presupuesto del proyecto mencionado en un porcentaje que no supera el 10% del valor recomendado favorablemente por Mideplan para el ítem Obras Civiles, previa actualización de la moneda a diciembre de 2008. El acuerdo permite aumentar en \$58.223.505.- al monto original del ítem “Obras Civiles” señalado en convenio mandato mencionado en la cláusula primera, totalizando una inversión para este ítem de \$ 279.082.505.- a moneda de diciembre de 2008.

TERCERO: Conforme a lo anterior, las partes modifican la cláusula segunda del convenio mandato individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido: donde decía “El financiamiento disponible para la realización del proyecto señalado, asciende a la cantidad de M\$227.687.- (doscientos veintisiete millones seiscientos ochenta y siete mil pesos, monto expresado en moneda al 31 de diciembre de 2006), de los cuales M\$220.859.- corresponden al Subt. 31, Ítem 02, Asig. 004 “Obras Civiles”..., debe decir: “El financiamiento disponible para la realización del proyecto señalado, asciende a la cantidad





de M\$285.910.- (doscientos ochenta y cinco millones novecientos diez mil pesos, monto expresado en moneda del 31 de diciembre de 2008), de los cuales M\$279.082.- corresponden al Subt. 31, Ítem 02, Asig. 004 "Obras Civiles"...

Se deja establecido que además existe una inversión aprobada para los ítems consultorías, gastos administrativos y equipamiento por un monto de M\$6.828.-

CUARTO: En todo lo demás, mantiene su plena vigencia el convenio mandato, que por este acto se modifica.

2º.- **RATIFÍCASE** lo obrado y pagado en ejecución de la modificación señalada en el resuelto anterior, entre el 16 de marzo de 2009 y el 27 de noviembre de 2009, realizado en conformidad a la rectificación realizada en el resuelto anterior.

3º.- **APRUÉBASE** la "Modificación del Convenio Mandato Completo e Irrevocable", suscrita entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Municipalidad de Paillaco el 11 de julio de 2011, destinado a financiar el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN GIMNASIO DE PICHIRROPULLI**", Comuna de Paillaco, Código **BIP 30044626-0**, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN
CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS
E
I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO

En Valdivia, a 11 de julio de 2011, entre el Gobierno Regional de Los Ríos, representado por el Intendente Regional don JUAN ANDRÉS VARAS BRAUN, domiciliado en O'Higgins 543 de la ciudad de Valdivia, en adelante "El Gobierno Regional" o el "mandante" por una parte, y por la otra, la I. Municipalidad de Paillaco, representada por su Alcaldesa doña MARÍA RAMONA REYES PAINEQUEO, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, ambos con domicilio en Valdivia, en adelante "La Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: El 12 de junio de 2008, se suscribió convenio mandato completo e irrevocable entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la I. Municipalidad de Paillaco, relativo a la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN GIMNASIO DE PICHIRROPULLI**", comuna de Paillaco, Código **BIP 30044626-0**, aprobado por Resolución Exenta N° 485 de fecha 13 de junio de 2008.

Con fecha 12 de marzo de 2009, se suscribió modificación al convenio mandato señalado, aumentando el presupuesto para el ítem obras civiles, modificación aprobada mediante resolución exenta N° 495, del 16 de marzo de 2009, del Gobierno Regional de Los Ríos.

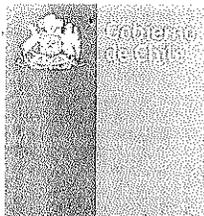
Posteriormente, el 27 de noviembre de 2009, las partes nuevamente suscribieron modificación del convenio mandato, por aumento de presupuesto, previa reevaluación de MIDEPLAN, modificación que fue aprobada mediante resolución exenta N° 2664 del 27 de noviembre de 2009, la cual autorizó el monto de \$311.923.000.- para las obras civiles del proyecto, M\$4.050.- para consultorías, M\$1.933.- para el ítem equipamiento y \$845.- para gastos administrativos.

SEGUNDO: Considerando que las obras civiles, las consultorías y los gastos administrativos ya se encuentran ejecutados, pagados y transferidos en su totalidad a la Unidad Técnica de acuerdo al monto fijado en la última modificación señalada en la cláusula anterior y, que en sesión extraordinaria N° 03 del Consejo Regional de Los Ríos, celebrada el 01 de febrero de 2011 de acuerdo a certificado N° 089 de fecha 03 de abril de 2011, extendido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, este órgano acordó aprobar por unanimidad actualizar a moneda presupuestaria el presupuesto FNDR para el ítem equipamiento del Proyecto mencionado quedando en un monto de \$2.320.000.-, corresponde modificar nuevamente el convenio mandato.

TERCERO: Conforme a lo anterior, las partes modifican el convenio mandato individualizado en la cláusula primera, y sus posteriores modificaciones señaladas en la misma cláusula, aumentando el ítem equipamiento de \$ 1.933.000.- (un millón novecientos treinta y tres mil pesos) a \$2.320.000.- (dos millones trescientos veinte mil pesos, moneda presupuestaria), correspondiente al Subtítulo 31, ítem 02, Asignación 005.

CUARTO: Con la finalidad de actualizar, mejorar, corregir y precisar ciertas obligaciones señaladas en el Convenio suscrito el 12 de junio de 2008 mencionado en la cláusula primera, las partes





acuerdan modificar en el sentido que se indica en las cláusulas siguientes, los términos del convenio mandato:

A).- En la cláusula CUARTO, se realizan las siguientes modificaciones:

1.- Se elimina de la letra f), la frase... “...con a lo menos 5 días de anticipación...”, que sigue de la oración: Informar y convocar al mandante de la fecha para la recepción provisoria...

2.- Se modifica en la letra j) la frase que se encuentra a continuación del tercer punto seguido quedando como sigue ... “La boleta o factura correspondiente, deberá emitirse a nombre del Gobierno regional de Los Ríos, calle O’Higgins N° 543 de la ciudad de Valdivia, Rut: 61.978.900-8.”

3.- Se sustituye la letra l) por la siguiente:

l) La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir al Gobierno Regional de los Ríos el informe de Término de Proyecto respectivo de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones, una vez ejecutado la totalidad de los ítem que integran el proyecto mandatado y adjuntarlo con el último estado de pago.

4.- Se elimina la letra m), pasando a ser la antigua letra n) letra m).

5.- Se elimina del número 3 de la letra b) de la cláusula cuarta, la frase “adjuntando fotocopia de guía de despacho”, que sucede a la última coma, pasando ésta a ser punto aparte.

B).- En la cláusula CUARTO, letra c) EN LO PERTINENTE A LA CONSULTORÍA, se realizan las siguientes modificaciones:

1.- Se elimina de la letra b) la frase “..., hasta la recepción final, en coordinación con el mandante.”, que sigue a la primera coma, transformándose ésta en punto aparte.

2.- Se elimina la letra c).

C).- Se elimina en la cláusula DÉCIMO PRIMERO, la frase: “...o asesorías externas contratadas para estos efectos”, que se encuentra antes de la tercera coma.

D).- Se sustituye la cláusula DÉCIMO SEGUNDO, por la siguiente:

DÉCIMO SEGUNDO: En el cumplimiento del presente Mandato completo e irrevocable, y de acuerdo al artículo 16 de la Ley 18.091, referente a las alternativas para encomendar la ejecución de proyectos de inversión, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

E).- Se sustituye el inciso 1° de la cláusula DÉCIMO CUARTO, por la siguiente:

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento del mandato.

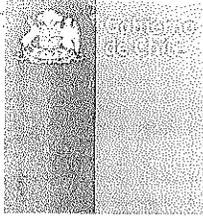
F).- Se agrega a continuación del inciso 1° de la cláusula DÉCIMO CUARTO, los siguientes incisos, 2°, 3° y 4°, pasando a ser los actuales inciso 2° y 3°, incisos 5° y 6°:

El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de Los Ríos. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Mandante.

Vicios de procedimiento no invalidarán la(s) instancia(s), si a juicio del Mandante, se ha dado cumplimiento al contenido del presente convenio.

Se deja constancia que el Gobierno Regional de Los Ríos interviene en este proyecto de inversión como órgano financiero y que las obras proyectadas, construidas o conservadas no son de su propiedad, sino de la (Municipalidad o del servicio público correspondiente), de acuerdo a las normas que sobre la accesión contempla el Código Civil, siendo consecuentemente (la Municipalidad o el servicio público), la dueña (o) de la obra para todos los efectos legales. Esto por cuanto la Contraloría General de la República en el Dictamen 37.488 del año 1995 establece que en estos casos no se aplica el artículo 70 letra f de la Ley 19.175, sino que debe recurrirse a las normas comunes que el Código Civil consagra sobre la accesión.





QUINTO: En todo lo demás, mantiene plena vigencia el convenio mandato, que por este acto se modifica.

La personería del Sr. Intendente consta del Decreto N°255 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra al Intendente titular de la Región de Los Ríos y la personería de doña María Ramona Reyes Painequeo, para representar a la Ilustre Municipalidad de Paillaco, consta del Decreto Afecto N° 403, de fecha 09 de diciembre de 2008, de dicha entidad edilicia.

4°.- **MODIFÍCASE** en consecuencia, y en el mismo sentido que el resuelvo anterior, la Resolución Exenta N° 2464 de 27 de noviembre de 2009 de este Gobierno Regional de Los Ríos, que aprobó la última modificación del convenio original y que contenía el texto íntegro de dicho acuerdo.

5°.- **AUTORIZÁSE** el monto de M\$312.310.- (trescientos doce millones trescientos diez mil pesos) de los cuales M\$ 305.095.- corresponden al subtítulo 31, Ítem 02, Asig. 004 "Obras Civiles"; M\$4.050.- corresponden al subtítulo 31, Ítem 02, Asig. 002 "Consultorías"; M\$2.320 al subtítulo 31, ítem 02, asignación 005 "equipamiento" y M\$845.- al subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 001, "Gastos Administrativos", del Presupuesto FNDR del Gobierno Regional de Los Ríos.

Se deja establecido que los montos correspondientes a obras civiles y consultorías, ya se encuentran pagados en su totalidad y que el monto correspondiente a gastos administrativos ya se encuentra transferido a la unidad técnica.

Del monto autorizado para el ítem equipamiento, el total corresponde para el año 2011 según ficha IDI, respondiendo este Servicio sólo hasta la concurrencia de los fondos que se consulten para estos efectos y según avance efectivo, quedando en caso que exista remanente, para presupuestos futuros siempre que existan recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


* **JUAN ANDRÉS VARAS BRAUN**
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

JCCA/PHB/CMZ/KBG /cfr
Distribución:

- 1.- I. Municipalidad de Paillaco.
- 2.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión.
- 3.- Jefe División de Administración y Finanzas.
- 4.- Depto. de Finanzas.
- 5.- Depto. Jurídico.
- 6.- Inversiones.
- 7.- Archivo Oficina de Partes.